**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11/2021**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 11/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 05/2021**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00205321, 00207721 y 00211921, **solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder del Estado de Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante las solicitudes de referencia se pide:

**Folio 00205321:** el número de sentencias definitivas que se han emitido por los delitos de tortura, desaparición forzada, desaparición por particulares y homicidio cometido por servidor público, señalando si fueron condenatorias o absolutorias. Además, información estadística sobre el número de víctimas por cada sentencia, cuantas de las víctimas son mujeres y cuántas hombres, cuál es el género, edad, nacionalidad, si tienen alguna discapacidad, estatus migratorio, cuántas hablan una lengua indígena, el número de personas sentenciadas, todo desagregado por género. Igualmente pide desglosar por delito, número de sentencia, año en que ocurrieron los hechos, año en que se emitió la sentencia y autoridades responsables, información por el periodo del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2021.

**Folios 00207721 y 00211921:** versión pública de las sentencias definitivas sobre tortura, desaparición forzada, desaparición por particulares y homicidio doloso, cometido por un servidor público, que los tribunales de su jurisdicción han emitido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020.

2) Por oficios 337/UT/MXL/2021 y 342/UT/MXL/2021, girados por la Unidad de Transparencia, el 4 y 5 de marzo de este año, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, los Administradores Judiciales mediante sus oficios SJPO/120/2021 y SJPO/124/2021, solicitaron la ampliación del plazo por diez días más, manifestando que el periodo de información requerido es extenso, el desglose de la información que se solicita es muy específico por las características que pide, independientemente de que también solicita versiones públicas de las sentencias emitidas en dicho período, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder del Estado de Baja **California,** para dar respuestaa las solicitudes registradas con los números de folio 00205321, 00207721 y 0021192, en la Plataforma Nacional de Transparencia **hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al solicitante de acceso a la información pública del Poder Judicial de los folios 00205321, 00207721 y 00211921 de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo de 2021.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité